

ORDENANZA Nº 3378. Modificación de la Ordenanza Fiscal Impositiva (Tasas Municipales)
DECRETO DE PROMULGACIÓN Nº 12, 8 de enero de 2014.
Expediente Nº 4012-6764-2013.
Publicada en el Boletín Oficial Nº 121, con fecha del 24 de enero de 2014.

ORDENANZA Nº 3378

VISTO:

La Ordenanza impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la valuación mínima sobre la cual aplicar las alícuotas que determinan la Tasa por Servicios Generales Urbanos en las distintas zonas que establece el artículo 4º de la Ordenanza Impositiva vigente, ya que el anterior incremento se produjo a partir del 01 de enero de 2012.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se hace necesario un aumento en el mínimo de la tasa teniendo en consideración el incremento de los insumos y costos que hacen a los servicios que realiza el Municipio en los distintos sectores del Partido, que además se van incrementando con motivo de la pavimentación de más calles, la instalación de luminarias y el bacheo de calles.

Que las partidas que están situadas sobre las Avdas. Montevideo y 122, y que se destinan a locales comerciales generan para el Municipio un esfuerzo mayor en el mantenimiento y limpieza, como así también en el control y ordenamiento del tránsito, por tales motivos se establecen mínimos diferentes para dichas partidas.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fijanse a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I del Libro II de la Ordenanza Fiscal las alícuotas anuales a aplicar sobre Valuación Básica establecida por la Ley de Catastro Provincial actualizada (en caso de corresponder) por los coeficientes 47,681 y 36,566 para baldíos y edificados respectivamente

Los importes mínimos para inmuebles edificados y baldíos, y la influencia del alumbrado público. Todos ellos establecidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Las zonas son las establecidas en la Ordenanza impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del año 2014.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 27 de Diciembre de 2013.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

ANEXO I
Tasa por Servicios Generales Urbanos año 2014

ALÍCUOTAS A APLICAR SOBRE INMUEBLES EDIFICADOS

ZONA 1	8,00 0/00 anual
ZONA 2	6,92 0/00 anual
ZONA 3	5,05 0/00 anual
ZONA 4	3,39 0/00 anual

IMPORTES MINIMOS PARA EDIFICADOS

ZONA 1	Val.Act. Hasta \$ 98.000,00	\$ 784,00 anual
ZONA 2	Val.Act. Hasta \$ 77.000,00	\$ 532,80 anual
ZONA 3	Val.Act. Hasta \$ 70.000,00	\$ 353,50 anual
ZONA 4	Val.Act. Hasta \$ 56.000,00	\$ 189,80 anual

IMPORTES MINIMOS PARA PARTIDAS DESTINADAS A LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN AVDAS.MONTEVIDEO Y 122

Avda. Montevideo entre 2 y 30	\$ 2.520,00 anual
Avda. Montevideo entre 30 y 40	\$ 1.350,00 anual
Avda.122 entre 1 y 23	\$ 2.520,00 anual

ALÍCUOTAS A APLICAR SOBRE INMUEBLES BALDIOS

ZONA 1	16,00 0/00 anual
ZONA 2	13,50 0/00 anual
ZONA 3	10,40 0/00 anual
ZONA 4	7,91 0/00 anual

IMPORTES MINIMOS PARA BALDIOS

ZONA 1	Val.Act. Hasta \$ 49.000,00	\$ 784,00 anual
ZONA 2	Val.Act. Hasta \$ 39.200,00	\$ 529,20 anual
ZONA 3	Val.Act. Hasta \$ 28.000,00	\$ 291,20 anual
ZONA 4	Val.Act. Hasta \$ 21.000,00	\$ 166,10 anual

INFLUENCIA DEL ALUMBRADO PUBLICO

Frentista (Cod.6)	\$ 168,00 anual
Hasta 100 mts. (Cod.4)	\$ 84,00 anual

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION PARA VALUACIONES BASICAS

BALDIO	47,681		EDIFICADO	36,566
PORCENTAJE DE LAS CUOTAS		8,33		

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 12

Berisso, 8 de enero de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-6764-2013 con fecha 27/12/13, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3378.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Héctor Adrián Alí
Intendente Interino de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía
Arq. Ruben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Dr. Oscar Potes
Secretario de Promoción Social